

Año: 2023

Expediente: 17456/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **iniciativa por la que se reforma por modificación la fracción VII Bis del artículo 2 y la fracción IX Bis del artículo 7, y se adiciona una fracción XIV BIS al artículo 3 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grandes.

Pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.

La quema de combustibles fósiles genera emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas.

Las emisiones principales de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático son el dióxido de carbono y el metano. Estos proceden del uso de la gasolina para conducir un coche o del carbón para calentar un edificio, por ejemplo. El desmonte de tierras y bosques también puede liberar dióxido de carbono. La agricultura y las actividades relacionadas con el petróleo y el gas son fuentes importantes de emisiones de metano. La energía, la industria, el transporte, los edificios, la agricultura y el uso del suelo se encuentran entre los principales emisores.¹

El cambio climático es la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta nuestro planeta,² y el calentamiento global es la manifestación más evidente del cambio climático, y se refiere al incremento promedio de las temperaturas terrestres y marinas a nivel global. Resaltando que en las tres últimas décadas la superficie de la Tierra se ha vuelto cada vez más cálida, y se han superado los registros de cualquier época precedente a 1850.³

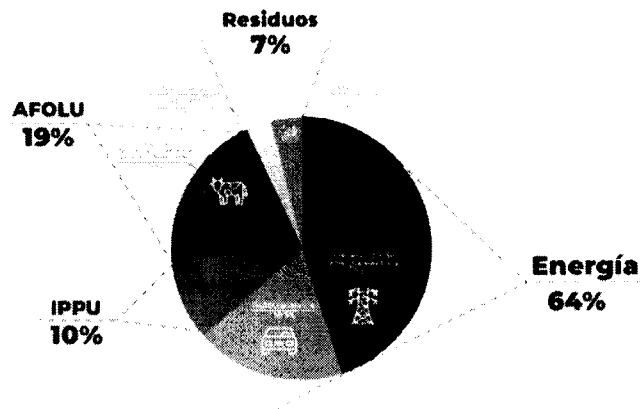
El Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI) nos dice que durante el 2019 se emitieron 763.63 millones de toneladas de dióxido de carbono, equivalente (CO₂e) que representa la suma de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), METANO

¹ <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

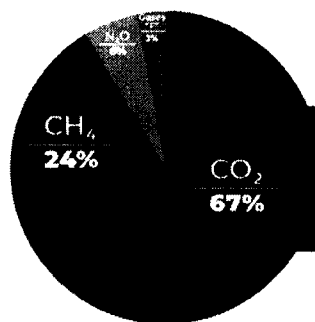
² https://www.greenpeace.org/mexico/campanas/cambio-climatico/?utm_content=LatteGrants&utm_medium=grants&utm_source=google&utm_campaign=institucional&hs_resource_c=Latte&gclid=CjwKCAjwhJukBhBPEiwAnilcNRJNWtf3JoedHwq6ACUlaJMbEdj2deKpDpGt6b7lL3bNzex1MN8dEhoCKAAQAvD_BwE

³ <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/que-es-el-cambio-climatico>

(CH₄) óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarburos (HFCs) perfluorocarbonos (PFCs), trifluoruro de nitrógeno (NF₃) y hexafluoruro de azufre (SF₆), multiplicados por su potencial de calentamiento global.



Así mismo, en el citado documento, se establece que el principal gas de efecto invernadero es el dióxido de carbono con 67%, seguido del metano 24% y el óxido nitroso con 6%, el resto son gases "F" (HFCs, PFCs, NF₃ Y SF₆), tal y como se muestra a continuación:



Es fundamental reducir el uso de combustibles fósiles, que son los causantes de la contaminación del aire que respiramos y de la emisión de gases de efecto invernadero, que son los principales causantes del calentamiento global, y para lograrlo, es esencial un cambio en nuestras formas de movilidad y consumo en las ciudades que habitamos, un transporte eficaz,

limpio y sostenible es clave para disminuir la contaminación en el aire y así poder mejorar nuestra salud y calidad de vida.

Los vehículos eléctricos funcionan impulsado por uno o más motores eléctricos. Estos emplean la energía eléctrica que se almacena en las baterías recargables y la transforman en energía cinética. Esto es lo que los diferencia de los vehículos de combustión interna, cuyo motor funciona quemando combustible.

Un motor eléctrico puede transformar la energía eléctrica en energía mecánica a través de interacciones electromagnéticas. El elemento conductor que posee en su interior tiende a moverse cuando se encuentra dentro de un campo magnético y recibe corriente eléctrica. Esta reacción es la que le provee al carro eléctrico de la tracción necesaria para moverse.

Es de resaltar que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, el 28 de julio de 2022, que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable, de manera simultánea en abril del mismo año, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró el acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible" como un derecho humano universal.⁴

Tomando como base lo anterior, acuerdos y planes de desarrollo a nivel mundial le apuestan a decirle adiós a los motores de combustión y a sumarse a una movilidad limpia y sustentable, por lo que la electromovilidad es una respuesta al fenómeno del cambio climático, ya que al tratarse de vehículos impulsados con energía eléctrica el transporte es más eficiente

⁴ <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable#:~:text=La%20Asamblea%20General%20de%20las,declive%20mundial%20de%20la%20naturaleza>

energéticamente, reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y la dependencia del petróleo, y colabora a la mejora la calidad del aire local.

Y aunque la electromovilidad se ha convertido en una realidad, nuestra legislación carece de la incorporación del concepto, resultando necesario adicionarlo con la finalidad de contar con una normativa adaptada a las necesidades actuales, a la par de continuar con la promoción de una movilidad libre de combustibles fósiles.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa propuesta se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto: I. a VII. ... VII Bis.- Promover la movilidad activa o no motorizada y sistemas de transporte colectivo sustentables, con la finalidad de mitigar la contaminación del aire por emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; VIII. a XI. ... Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. a XIV. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto: I. a VII. ... VII Bis.- Promover la movilidad activa o no motorizada, la electromovilidad y sistemas de transporte colectivo sustentables, con la finalidad de mitigar la contaminación del aire por emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; VIII. a XI. ... Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. a XIV. ... XIV BIS. Electromovilidad: Uso de vehículos eléctricos, entendidos como aquellos que hacen uso de combustibles y/o energía alternativa impulsado por uno o más motores eléctricos.

XV. a XLV. ... Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones: I. a IX. ... IX Bis. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero mediante el impulso de la movilidad no motorizada y el transporte con menor costo ambiental, para garantizar la mejora en la calidad del aire; X. a XXXV.	XV. a XLV. ... Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones: I. a IX. ... IX Bis. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero mediante el impulso de la movilidad no motorizada, la electromovilidad y el transporte con menor costo ambiental, para garantizar la mejora en la calidad del aire; X. a XXXV.
---	---

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación la fracción VII Bis del artículo 2 y la fracción IX Bis del artículo 7, y se adiciona una fracción XIV BIS al artículo 3 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I. a VII. ...

VII Bis.- Promover la movilidad activa o no motorizada, **la electromovilidad** y sistemas de transporte colectivo sustentables, con la finalidad de mitigar la

contaminación del aire por emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

VIII. a XI. ...

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XIV. ...

XIV BIS. Electromovilidad: Uso de vehículos eléctricos, entendidos como aquellos que hacen uso de combustibles y/o energía alternativa impulsado por uno o más motores eléctricos.

XV. a XLV. ...

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. a IX. ...

IX Bis. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero mediante el impulso de la movilidad no motorizada, **la electromovilidad** y el transporte con menor costo ambiental, para garantizar la mejora en la calidad del aire;

X. a XXXV. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 12 de septiembre de 2023


**Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayer**

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Héctor García García

Dip. María Del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Roberto Carlos Farias García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa por la que se reforma por modificación la fracción VII Bis del artículo 2 y la fracción IX Bis del artículo 7, y se adiciona una fracción XIV BIS al artículo 3 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.

